

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0069-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GSMQ - 2022 - 2890 - M de fecha 18 de octubre de 2022, la Ing. Gabriela Verónica Vergara Ortiz, Gerente de Sucursal Mayor Quito (E), manifiesta y solicita a la Gerencia General, en su parte pertinente lo siguiente:

“...En referencia al memorando CFN-B.P.-GSMQ-2022-2630-M, de 30 de septiembre 2022, (...) se aclara que la revocatoria solicitada refiere a la Orden de Cobro.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0069-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2022

Considerando la autorización realizada en la hoja de ruta del memorando en referencia, se solicita la delegación correspondiente a la Subgerencia Regional de Operaciones Financieras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.”

Que, mediante Memorando No. CFN - B.P.- GSMQ - 2022 - 2630 - M de fecha 30 de septiembre de 2022, la Ing. Gabriela Verónica Vergara Ortiz, Gerente de Sucursal Mayor Quito (E), manifiesta:

“Mediante Resolución No. OS-E-G-2014-005 en sesión celebrada el 27 de mayo del 2014, la Gerente Nacional de Oficinas Regionales y el Gerente de la Sucursal Esmeraldas de la Corporación Financiera Nacional., se aprobó, la operación de crédito a favor del señor Montero Gonzaga Nilo Alfonso, la misma que fue desembolsada bajo la facilidad Plan Renova Buses Urbanos, el 16 de octubre de 2014.

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2019-0378-R, en sesión celebrada el 10 de mayo del 2019, el Comité Autónomo Quito de la Corporación Financiera Nacional B.P., aprobó la novación de la operación de crédito a favor del señor Montero Gonzaga Nilo Alfonso, por un monto de USD 44.501,82.

Mediante comunicación S/N de 11 de octubre de 2021, el Sr. MONTERO GONZAGA NILO ALFONSO, solicitó en la oficina Esmeraldas, se le permita acogerse a uno de los mecanismos de solución de obligaciones del sector transporte.

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2022-0331-R, en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, el Comité Autónomo Quito-Virtual de la Corporación Financiera Nacional B.P., aprobó la solicitud de reestructura de la operación de crédito Nro. 0080003583, a favor del señor Montero Gonzaga Nilo Alfonso y su cónyuge señora Cecilia Isabel Quinde Escalante, por un monto de USD 38.299,91.

La instrumentación de la operación registró una demora, dado que a pesar de que el cliente tenía disolución de la sociedad conyugal, en la recomendación se incluyó a su esposa como codeudora, situación con la que no se encontraban de acuerdo, dado que su esposa tiene una enfermedad catastrófica y no estaría en capacidad de acercarse a la institución a suscribir ningún documento, motivo por el cual, solicitó la eliminación de su cónyuge como codeudora teniendo que efectuarse una modificación a la resolución de solución de obligaciones.

Con corte al 30 de septiembre de 2022, la operación crédito otorgada a favor del Sr. MONTERO GONZAGA NILO ALFONSO registra 397 días de mora.

Mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GECO-2022-0258-O, de 29 de septiembre de 2022, el Gerente de Coactiva emite REQUERIMIENTO DE PAGO VOLUNTARIO a MONTERO GONZAGA NILO ALFONSO, en calidad de deudor y deudor prendario/ Operación

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0069-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2022

0080003583. (...)

ANÁLISIS

La operación de crédito otorgada a favor del Sr. Montero Gonzaga Nilo Alfonso fue otorgada bajo la facilidad Plan Renova Buses Urbanos.

El 11 de octubre de 2021, el cliente solicitó una solución de obligaciones, la misma que fue aprobada el 28 de junio de 2022.

El cliente se encontraba en proceso de instrumentación de la reestructura de su crédito, para lo cual, el 28 de octubre de 2022, completó la documentación para la instrumentación de la reestructura.

La disposición transitoria dictada por el Directorio de la CFN y que consta en la Política de Operaciones Activas y Contingentes establece como plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para que los clientes del sector transporte presenten la solicitud de solución de obligaciones y hasta esa fecha se suspenden los plazos para la declaratoria de plazo vencido.

El requerimiento de pago voluntario emitido mediante oficio Nro. CFN-B.P.-GECO-2022-0258-O, de 29 de septiembre de 2022, aún no ha sido notificado al cliente.

El cliente cumple con las condiciones para revocar el requerimiento de pago voluntario, y con ello poder culminar el proceso de instrumentación de la solución de obligaciones...”

Que, la Normativa de la CFN B.P., en el libro I: Operaciones, Título I: Operaciones Activas y Contingentes, señala en su Disposición Transitoria Segunda: “Se deberá levantar la declaratoria de plazo vencido, a los clientes del sector de Transporte terrestre que, a la fecha de expedición de la presente regulación se encuentren declarados de plazo vencido, siempre que no superen los 1080 días de morosidad en total, que no se les haya notificado el requerimiento de pago voluntario, y que han solicitado o estén en el proceso de una solución de obligaciones. En los casos de clientes que, cumplan con las condiciones señaladas en el párrafo precedente y que se les haya emitido la orden de cobro, se procederá a revocar la misma, siempre y cuando no se haya notificado el requerimiento de pago voluntario.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0069-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2022

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 006 - 2022 del 09 de febrero de 2022, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la economista Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General designado, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2022 - 111 del 10 de febrero de 2022, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal de la economista Virna Alicia Rossi Flores, para que en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 09 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución GETH - 2022 - AP - 108 del 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Virna Alicia Rossi Flores, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **Subgerente Regional de Operaciones Financieras (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF - 2022 - 0054 - R de fecha 15 de septiembre de 2022, y en virtud de ello autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación de crédito No. 0080003583 a nombre del señor NILO ALFONSO MONTERO GONZAGA.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0069-R

Guayaquil, 27 de octubre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al/la funcionario/a delegado/a.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-gsmq-2022-2890-m.pdf
- hoja_de_ruta_cfn-b.p.-gsmq-2022-2630-m_autorización_gg-1.pdf
- cfn-b_p_-gsmq-2022-2630-m0509138001666826074.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Elsie María Larrea Argudo
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/el